|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCO**, **NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0097. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **---------------------------------------------------**, el día 10 de junio de 2017, en la que requiere la siguiente información: “En base al Reglamento de la Imprenta Nacional y al Art. 13 que son funciones del Departamento del Diario Oficial, que dice en su literal b, que debe llevar un registro minucioso de los carteles, avisos, estatutos, reglamentos y otros documentos pertinentes, cuya publicación haya sido pagada……..; en el Art. 15 tiene como finalidad entre otras programar de forma coordinada con las demás unidades de la Imprenta Nacional, los mecanismos necesarios para la impresión………; y en su Capítulo IV DISPOSICIONES GENERALES en el Art. 20 en el primer párrafo dice que toda publicación deberá recibirse en forma legible, a máquina y las firmas ilegibles se acompañaran del nombre completo y calzada la firma y por último en el párrafo cuarto dice que los acuerdos serán recibidos y publicados en su orden de ingreso a la Imprenta Nacional, SOLICITO:
1. Copia Certificada del Oficio o Cartel o el medio escrito o cualquier medio de la solicitud que hiciera la corte de Cuentas el día 9 de febrero de 2015 para la publicación del Decreto N° 35
2. Copia Certificada del Documento que por cualquier medio presento la Corte de Cuentas para la publicación del Decreto N° 35 el día 9 de febrero de 2015
3. Copia Certificada de los documentos de remisión o el medio que el Departamento del Diario Oficial envió junto con la documentación al Departamento de Impresión del Diario Oficial.
4. Copia Certificada de todo el documento que de forma legible, a máquina y el nombre de quien firmo la solicitud u otros documentos que acompañaron la Publicación del Decreto N° 35 que se recibió por parte de la Corte de Cuentas.
5. Copia Certificada de la solicitud, para que no obstante la fecha de presentación por parte de la Corte de Cuentas fuera 9 de febrero de 2015 este Decreto N° 35 se publicara de forma retrasada en el día 27 de enero de 2015
6. Copia Certificada de la Orden y el nombre del funcionario del Diario Oficial que autorizo, que no obstante la fecha de presentación por parte de la Corte de Cuentas fuera 9 de febrero de 2015 este Decreto N° 35 se publicara de forma retrasada en el día 27 de enero de 2015.
7. se me explique por escrito y de forma detallada por parte de la Directora de la Imprenta Nacional en que Ley, Ordenanza, o Reglamento se basa para poder recibir una solicitud de publicación en una fecha y publicarla en fecha retrasada.” **II.** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección de Imprenta Nacional, la que remite la información solicitada. **POR TANTO,** conforme a los Art. 1, 2, 6, 18 y 86 inc. 3°de la Constitución de la Republica, Arts. 1, 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**